

En Villa de San Juan de los Rios a dos dias de Mayo de Abril de  
mil Setecientos y ochenta y tres años e en caxa  
Justicia de San Juan de los Rios de esta Villa de San Juan de los Rios en la  
sala Jaxa de su Ayuntamiento como lo tienen  
de uso e costumbre para tratar e conferir  
las cosas tocantes a su buen gobierno e utilidad  
esta vez, es a saber los señores Don Pedro  
Muñoz Poto y Don Alonso Muñiz Donatarios  
Alcaldes de esta Villa e su mes

Don Pedro Jaimes Canoual Alferoz mayor

Don Juan Muñoz Poto

Don Juan Muñoz a Maxarín

Don Juan Muñiz Guillen

Don Damian Ramos

Don Melchor Lopez Valenzuela fiscal de

todos los negocios de esta Villa e su mes  
de este tenor e tenor de lo que se acuerda  
e acordaron lo siguiente

Propuso en este Cabildo que el Arribo sea  
en Carrido desta Villa e se acordó en  
esta Villa e se acordó en veinte y  
una de Mayo de este año de que el Arribo  
que agora se compra e vende en esta Villa  
sean corrido desta Villa acordado a veinte  
y dos de Mayo de este año e cada uno  
pague de saliendo anteriormente pague  
corresponde cada fanega de noventa y quatro  
libras de la qual se paxan tres libras  
por las pajas que se pagan en el Arribo.

